



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.- Uribia, La Guajira, Noviembre,  
catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).-

Radicación No. 2017-00144-00

Como quiera que se cumplen los requisitos exigidos por los artículo 593, 595 y 599 del Código General del Proceso, este juzgado,

DECRETA

1. El embargo y retención de los dineros legalmente embargables que se encuentren dentro del límite de embargabilidad permitido por la ley, que tengan o llegaren a tener el demandado LUZ MARINA FERNANDEZ JARARIYU, en el Banco Pichincha, hasta la suma de Diecinueve Millones de Pesos (\$ 19.000.000.00).- Emitase el correspondiente oficio a la entidad bancaria correspondiente a través del correo electrónico suministrado por la parte demandante.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARIA MERCEDES ARMENTA FUENTES